

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto mediante el cual el Honorable Congreso del Estado crea a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco como organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que fue reformado, en su artículo seis el cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.

Siendo la misión de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco: "Formar Técnicos Superiores Universitarios competitivos y comprometidos con la calidad y los cambios tecnológicos, con visión humana dentro de un modelo de educación integral basado en valores que contribuyan al desarrollo del sector productivo.", y con la finalidad de poner al servicio de los estudiantes el uso de los laboratorios y el taller de la Carrera de Tecnología de Alimentos, los cuales apoyan la actividad académica, se expide el siguiente:

---

## REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO

---

### CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

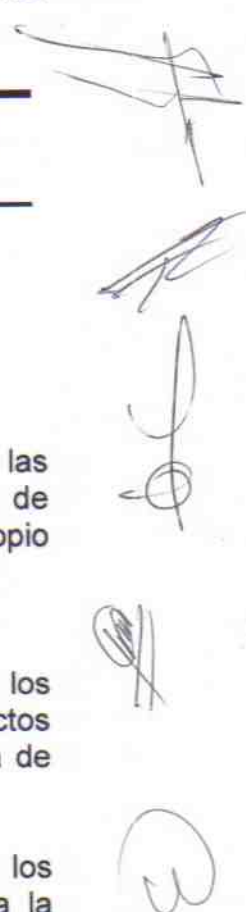
**Art. 1** El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre las autoridades de la Incubadora de Empresas de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y los usuarios de las instalaciones y servicios que en el propio Centro se ofrecen, haciéndose obligatoria su observancia.

**Art. 2** Para los efectos del presente reglamento se consideran:

**Incubandos:** Personas físicas o morales, representantes de los proyectos que han sido aceptados por el Comité Interno y externo de Proyectos de la incubadora, para asesorarles hasta la conformación de una empresa de Base Tecnológica.

**Preincubandos:** Personas físicas o morales representantes de los proyectos que solicitan los servicios que la Incubadora ofrece previos a la aceptación por la mesa de análisis de proyectos de la incubadora.

**Comité Técnico:** Representando por áreas de consultoría de la Incubadora y que tiene, entre otras funciones la de realizar la pre selección de los proyectos.



**Comité de Evaluación:** Representante de los sectores educativo, público y privado que tienen entre sus funciones, evaluar los proyectos a fin de decidir cuáles son aceptados para su incubación en la Incubadora.

**Autoridades:** Director, Consultores y Rector de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

**Personal del centro:** Todos los empleados y trabajadores de la Incubadora.

## CAPÍTULO II DE LAS NORMAS DE INTERRELACIÓN Y CONDUCTA

**Art. 3** Los integrantes de equipo del proyecto en incubación, sus empleados y/o funcionarios deberán observar una conducta intachable y de respeto con el personal de la Incubadora y de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y con los demás incubandos.

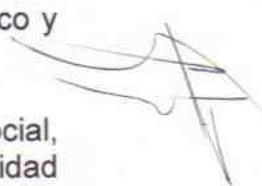
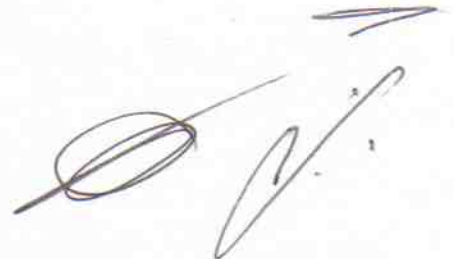
**Art. 4** Ningún incubado podrá organizar reuniones, eventos de carácter social, etc., dentro de las instalaciones de la Incubadora y de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, ya que no se debe de alterar el correcto funcionamiento de la Incubadora de la Universidad.

**Art.5** Se prohíbe preparar y/o consumir alimentos y bebidas en el interior de las instalaciones de la Incubadora y de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y en las áreas que no estén designadas para tal actividad.

**Art. 6** Los incubandos podrán atender personas en las instalaciones de la Incubadora según convenga al desarrollo del proyecto, solo cuando exista previo aviso y autorización de la Dirección y/o Funcionarios que la Dirección estime conveniente, debiendo contarse con la presencia de un responsable de la Incubadora.

**Art.7** Los incubandos podrán hacer uso del equipo e instalaciones de la Incubadora para fines de desarrollo del proyecto, bajo previo aviso y autorización de la Dirección.

**Art. 8** Los incubandos deberán formular las quejas que crean pertinentes en forma respetuosa; procurando siempre que sus observaciones o inconformidades sean de crítica constructiva, para lo cual deberán hacer la sugerencia que estimen conveniente a la Dirección.



### CAPÍTULO III DEL CONTROL Y VIGILANCIA

**Art.9** Aunque la Incubadora tiene a su cargo la seguridad interna en lo que se refiere a proporcionar los medios adecuados para proteger los elementos de trabajo y valores de cada empresa, cada incubando coadyuvará con tales medidas, responsabilizándose del adecuado resguardo y valores que a ella corresponda deslindando de cualquier responsabilidad a la Incubadora.

**Art. 10** Los incubandos tendrán acceso al estacionamiento de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco para un vehículo mientras se encuentren en consultoría y durante el periodo de incubación sin ninguna responsabilidad para la Universidad y sujeto a disponibilidad.

**Art. 11** Los integrantes de equipo del proyecto en incubación, sus empleados y/o funcionarios deberán identificarse con su credencial, y deberán portarla en todo momento y mostrarla a los funcionarios o empleados autorizados por la Dirección de la Incubadora o de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco que la soliciten.

**Art. 12** No se permitirán anuncios en el edificio o instalaciones de la incubadora, o de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco excepto los que estén especialmente autorizados.

**Art. 13.** Los incubandos no deberán hacer uso de la imagen institucional de la Incubadora o de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, en cualquier tipo de contratos con terceros como argumento para la negociación.

### CAPÍTULO IV DE LOS ACTIVOS DEL CENTRO

**Art.14** Ningún incubado podrá sacar objetos pertenecientes a la Incubadora o a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco sin autorización por escrito de la Dirección.

**Art. 15** Se deberá procurar la conservación del mobiliario y equipo de la Incubadora y de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco por los incubandos, así como por todo el personal de la Incubadora evitando el mal uso que de ellos se haga, o sea motivo de destrucción.

**Art. 16** Cualquier propiedad de la Incubadora, de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, o de sus incubandos que sea destruida o dañada por algún incubando en particular, trabajador o visitante del incubando, será reparada, repuesta o lo que convenga a la Incubadora o a la Universidad Tecnológica de

Tecamachalco, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra sanción prevista en la normatividad interna de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco o en la legislación aplicable.

## CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS

**Art. 17** Es obligación del incubando, asistir puntualmente a las reuniones de trabajo que se establezcan por las áreas de consultoría y de acuerdo con su bitácora de actividades.

**Art.18** Los incubandos deberán realizar las actividades señaladas en el plan de incubación y registrar el desarrollo en la bitácora de su proyecto.

**Art. 19** Los incubandos deberán firmar de conformidad la hoja de control de consultorías para la incubación de empresas cada vez que haya recibido atención por parte de las áreas responsables de la Incubadora con el objeto de contabilizar de manera oficial las horas de consultoría registradas en esta hoja de control para efectos de estimar el costo de incubación.

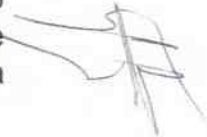
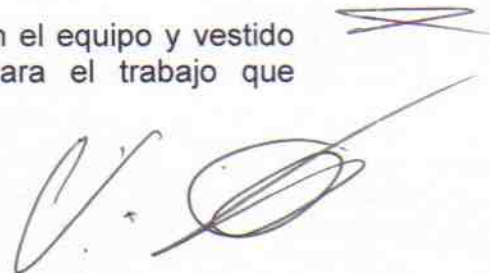
**Art.20** Los contratos que suscriban los incubandos relacionados con sus proyectos deberán ser sometidos a la aprobación de la Incubadora previo a su firma con terceros y no deberán contener argumentos mediante los cuales se vea comprometida la Incubadora o la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

**Art. 21** Ningún incubando podrá utilizar el domicilio de la Incubadora o de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco como domicilio fiscal.

**Art. 22** Los documentos oficiales de cada proyecto emanados de la actividad de incubación de empresas serán responsabilidad única del incubando, proporcionando a la Incubadora una copia simple de cada uno de ellos para su respaldo.

**Art. 23.** En el caso de sustancias inflamables, explosivas y/o peligrosas de manejo especial, el incubando deberá construir o instalar en el área asignada los equipos e instrumentos necesarios que garanticen la plena seguridad, antes de iniciar el manejo de dichas sustancias, en caso contrario será responsable de los daños y pérdidas ocasionados a la Incubadora y a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

**Art. 24** El incubando deberá proveer a sus empleados con el equipo y vestido adecuados a las normas de seguridad existentes para el trabajo que desempeñen.



**Art. 25** Los empleados contratados por el proyecto o la empresa en incubación no tienen ninguna relación laboral, civil o mercantil con la Incubadora y/o con la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

**Art. 26** El control de entrada, permanencia y salida de los empleados del proyecto o empresa en incubación será responsabilidad única del contratante, de común acuerdo con el Área de Administración de la Incubadora, previo visto bueno del responsable del Área de Producción.

**Art. 27** La recepción y salida de insumos, producto terminado, equipo, etc. deberá ser comunicado y autorizado mediante el visto bueno del consultor de procesos de producción y del consultor de administración de la Incubadora.

**Art. 28** Es responsabilidad del incubando el manejo adecuado del equipo de cómputo y todos sus componentes y en el caso de infección por virus, así como cualquier tipo de daño ocasionado por el uso inadecuado, será reparado, resarcido o repuesto a criterio de la Incubadora y de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco en los primeros cinco días hábiles posteriores al conocimiento al daño.

## CAPÍTULO VI DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Art. 29** Bajo ningún motivo el incubando podrá consultar información de otros proyectos ajenos al suyo, salvo autorización por escrito de la Dirección de la Incubadora y del titular del proyecto que se quiere consultar.

**Art. 30** Los incubandos podrán consultar toda la información referente a su propio proyecto y tendrán derecho a que le sea reconocido ante terceros por escrito, que se encuentra en un proceso de incubación para efectos de desarrollo del proyecto.

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

**Art. 31** Los incubandos quedan sujetos a las siguientes sanciones:  
a) Apercibimiento  
b) Suspensión definitiva

**Art. 32** Es motivo de que un incubando sea apercibido:  
a) La comisión de una falta al presente reglamento, falta de respeto al personal de la Incubadora y otros incubandos, siempre que se estime que dicha falta no amerite su suspensión definitiva.



- b) La ausencia de los miembros del equipo del proyecto de empresa sin notificación a la Incubadora en cumplimiento de su plan de incubación.
- b) El incumplimiento de obligaciones contraídas con terceros, citas o cualquier otra actividad que tenga como fin el desarrollo de plan de incubación y que quede incompleta.

**Art. 33** Es motivo para que un incubando quede suspendido definitivamente de sus derechos y se le rescinda el contrato de incubación.

- a. El incumplimiento a las condiciones de contratación
- b. La comisión de una falta grave en perjuicio de la Incubadora, de los incubandos o de otras personas relacionadas directamente con la Incubadora, o de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- c. La falta de respeto a los miembros del Comité Interno de Proyectos a funcionarios y empleados de la Incubadora, o de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- d. Casos graves no previstos y que juzgue pertinente la Dirección de la Incubadora o la Rectoría de la Universidad.

**Art. 34** Cuando sea suspendido definitivamente de sus derechos un incubando, automáticamente quedarán suspendidos los trabajadores de éste.

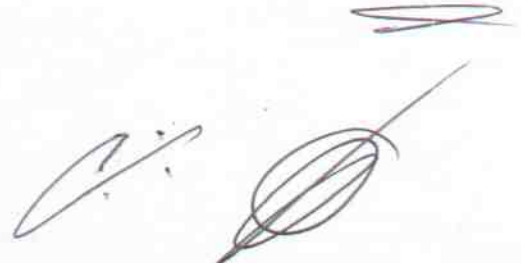
**Art. 35** Cuando el incubando se salga de sus objetivos de incubación de empresa o realice actividades no previstas en el objeto social, ya que se establece que deben estar involucrados en procesos de innovación tecnológica y/o desarrollo.

**Art. 36** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento estará sujeta a revisión por la Dirección de la Incubadora, por el Comité Interno de Proyectos y/o por la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco y sus decisiones serán inapelables.

## TRANSITORIOS

1º.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

2º.- En todo lo no previsto en este Reglamento se aplicarán todas las disposiciones legales aplicables a la materia.



## CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de la facultad que le confiere al Consejo Directivo el artículo 8 fracción II del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, se tiene a bien expedir el siguiente **ACUERDO**:-----

-----  
Por unanimidad de votos, y habiendo Quórum legal, los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, reunidos en la 16ª Reunión Extraordinaria de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, aprueban el **REGLAMENTO DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMACHALCO**.-----

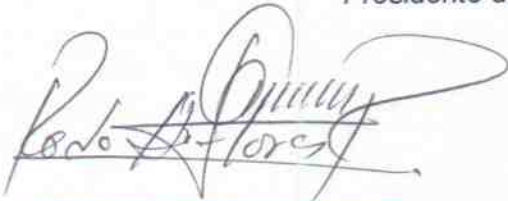


**ING. REINALDO GIL VÉLEZ**

Representante del

**MTRO. DARÍO CARMONA GARCÍA**

*Secretario de Educación Pública en el Estado de Puebla  
Presidente del H. Consejo Directivo.*



**LIC. RODOLFO FLORES ROJAS**

Representante del

**MTRO. EN ADMÓN. GERARDO PÉREZ SALAZAR**

*Secretario de Finanzas y Administración en el  
Estado de Puebla.  
Vocal del H. Consejo Directivo*

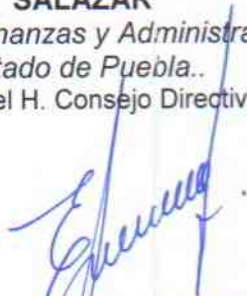


**LIC. FERNANDO ÁNGEL VEÁZQUEZ VALDÉS**

Representante del

**LIC. ALFONSO VICENTE DÍAZ**

*Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo  
a la Educación en el Estado de Puebla.  
Vocal del H. Consejo Directivo*



**LIC. ESTEBAN ROMERO RAMÍREZ**

Representante del

**ING. ALFREDO LÓPEZ HERRERA**

*Coordinador Académico y de Desarrollo  
Institucional de la Coordinación General de  
Universidades Tecnológicas.  
Vocal del H. Consejo Directivo*



**LIC. FELIPE CASAS RODRÍGUEZ**

Representante del

**LIC. GERARDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

*Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de  
Puebla.  
Vocal del H. Consejo Directivo*






**LIC. ÁNGEL CORZAS CAMACHO**

Representante del

**LIC. JESUS NOTARIO DÍAZ**

*Presidente Municipal de Tecamachalco de  
Guerrero, Pue.*

*Vocal del Consejo Directivo*



**LIC. DARÍO ANTONIO HUERTA DOMÍNGUEZ**

Representante del

**C.P. VÍCTOR JAVIER GUADARRAMA ROJAS**

*Delegado de la SEDECAP en el Sector Educativo  
Comisario Público*



**LIC. OTHON C. RÍOS VÁZQUEZ**

*Rector de la Universidad Tecnológica  
de Tecamachalco*

*Miembro Honorífico*



**LIC. GERMÁN HICKMAN GUTIÉRREZ**

*Secretario de Actas y Acuerdos  
del H. Consejo Directivo*